

## Solución de diferencias

- Los Miembros de la OMC presentaron 27 notificaciones de “solicitud de celebración de consultas” en 2012, más del triple de las recibidas en 2011. La solicitud de celebración de consultas es la primera etapa del procedimiento de solución de diferencias.

---

- El Órgano de Solución de Diferencias estableció 11 nuevos grupos especiales de solución de diferencias y adoptó 18 informes de grupos especiales y 11 informes del Órgano de Apelación.

---

- En 2012 se alcanzó un hito importante en las diferencias relativas al banano que oponían a la UE y a América Latina desde hacía 20 años, cuando la Unión Europea y los países de América Latina resolvieron formalmente sus diferencias.

---

- La División de Asuntos Jurídicos de la OMC celebró una conferencia en junio de 2012 para conmemorar el 30º aniversario de la creación de su predecesora, la Oficina de Asuntos Jurídicos del GATT.

---




Actividad de solución de diferencias en 2012	76
Órgano de Apelación	90

#### Información general sobre la solución de diferencias

Los Miembros de la OMC plantean diferencias ante la Organización si consideran que se están infringiendo los derechos que les corresponden en virtud de los acuerdos comerciales. Se encarga de resolver las diferencias el Órgano de Solución de Diferencias.

## Actividad de solución de diferencias en 2012

En 2012 hubo un fuerte aumento de la actividad de solución de diferencias, y tanto los países desarrollados como los países en desarrollo plantearon numerosas diferencias ante la OMC para su resolución. Algunos Miembros de la OMC, entre ellos Rusia, participaron por primera vez. Las diferencias se referían a esferas muy diversas, incluso algunas en las que rara vez se planteaban diferencias, como era el caso del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. La Unión Europea y algunos países de América Latina resolvieron formalmente las diferencias de larga data relativas al banano. Prosiguieron los esfuerzos encaminados a mejorar la eficiencia de los procedimientos de solución de diferencias. Por último, la División de Asuntos Jurídicos celebró un aniversario importante.

### Conclusión de las diferencias relativas al banano

En las diferencias relativas al banano, que oponían a la Unión Europea y a América Latina desde hacía 20 años, se alcanzó un hito importante en 2012 cuando la Unión Europea y los países de América Latina resolvieron formalmente sus diferencias. Inicialmente, las partes en la diferencia habían firmado el Acuerdo de Ginebra sobre el comercio de bananos en 2009, tras lo cual debieron realizarse varios trámites jurídicos, entre ellos, la ratificación del Acuerdo de 2009 por cada uno de los países y la adopción por la Unión Europea de la legislación y los reglamentos necesarios para aplicarlo. Los Miembros de la OMC han aceptado el Acuerdo sobre el comercio de bananos como parte de la nueva Lista de compromisos de la Unión Europea, por lo que ahora tiene carácter multilateral.

Los nuevos compromisos asumidos por la Unión Europea para reducir sus aranceles aplicables a la importación de bananos se distribuyeron el 27 de julio de 2012 como revisión de su Lista de compromisos. Con arreglo a las normas de la OMC, se concedió a los Miembros un plazo de tres meses para formular objeciones.

Como no hubo ninguna objeción, el Director General certificó la Lista revisada de la Unión Europea a finales de octubre y, el 8 de noviembre de 2012, la Unión Europea y los países de América Latina llegaron a una solución mutuamente convenida conforme a la cual acordaron poner fin a todas sus diferencias pendientes relativas al banano.

### 30° aniversario de la División de Asuntos Jurídicos

En junio de 2012, la División de Asuntos Jurídicos de la OMC celebró una conferencia para conmemorar los 30 años transcurridos desde la creación de su predecesora, la Oficina de Asuntos Jurídicos del GATT. El establecimiento de esta División fue un testimonio temprano de la importancia que los Miembros y la Secretaría atribuían a la adopción de un marco jurídico sólido y claro para el desarrollo del comercio internacional, que incluyera un mecanismo de solución de diferencias eficaz y fiable.

En el discurso que pronunció con motivo de este acto, el Director General Pascal Lamy dijo que al principio lo importante había sido hallar soluciones políticamente aceptables, pero que los



El 8 de noviembre de 2012, la Unión Europea y 11 países de América Latina firmaron un acuerdo que ponía fin a 20 años de diferencias entre la Unión Europea y América Latina sobre los bananos.





### Información general sobre solución de diferencias

El Consejo General se reúne en calidad de Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para examinar las diferencias que se plantean en el ámbito de cualquiera de los Acuerdos comprendidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay que esté abarcado por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (Entendimiento sobre Solución de Diferencias). El OSD, que en 2012 se reunió en 18 ocasiones, tiene la facultad de establecer grupos especiales de solución de diferencias, adoptar los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación, vigilar la aplicación de las recomendaciones y resoluciones que figuran en dichos informes, y autorizar la suspensión de concesiones en caso de incumplimiento de esas recomendaciones y resoluciones.

procedimientos habían evolucionado a lo largo de los años, para dejar paso a un sistema de solución de diferencias cada vez más basado en normas. Por último, recordó los audaces cambios que introdujeron los Miembros al final de la Ronda Uruguay, cuando adoptaron el Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD). Como consecuencia de ello, los Miembros de la OMC disponen de uno de los sistemas de solución de diferencias que mayor éxito tienen en la esfera internacional.

### Mejora de la eficiencia de los grupos especiales

En marzo de 2012, el Director General Adjunto Alejandro Jara informó sobre las consultas que había celebrado con las partes interesadas sobre cómo mejorar la eficiencia del procedimiento de los grupos especiales de manera que no afectara al ESD propiamente dicho. Agrupó las propuestas recibidas en tres grandes categorías: aumentar la eficacia de la primera reunión sustantiva del grupo especial con las partes; mejorar la eficiencia del procedimiento respecto de su duración y su costo, entre otras cosas siguiendo la práctica del Órgano de Apelación consistente en fijar una duración máxima para las declaraciones orales de las partes; y mejorar la presentación de los informes de los grupos especiales y reducir los costes de producción, estableciendo un límite de páginas para los resúmenes de los argumentos de las partes y reduciendo el número de anexos adjuntos a los informes.

El Director General Adjunto observó que algunos grupos especiales ya habían puesto en práctica algunas de esas innovaciones. El que se aplicaran más ampliamente dependería de la colaboración entre los Miembros de la OMC y los integrantes de los grupos especiales. Los Miembros habían hecho también progresos interesantes en la elaboración y diseño de un sistema seguro de archivo digital a distancia de los documentos de solución de diferencias.

### Actividad de solución de diferencias en 2012

En 2012, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) recibió 27 notificaciones de solicitud de celebración de consultas, que es la primera etapa del procedimiento de solución de diferencias de la OMC (véase *infra*). Es el número más elevado de solicitudes de los 10 últimos años. Por otra parte, numerosas



En una ceremonia para comenzar los 30 años transcurridos desde la creación de la División de Asuntos Jurídicos del GATT/OMC, que tuvo lugar en junio de 2012, la OMC presentó una nueva edición del *Índice Analítico*, una guía completa para la interpretación y aplicación de los Acuerdos de la OMC.

diferencias ya se estaban sustanciando por lo que, además de los grupos especiales que ya habían iniciado sus actuaciones, el OSD estableció 11 nuevos grupos especiales para que se pronunciaran sobre 13 asuntos nuevos (cuando se presentan dos o más reclamaciones en relación con el mismo asunto, puede pronunciarse sobre ellas un grupo especial único).

En 2012 el OSD adoptó, asimismo, 18 informes de grupos especiales y 11 informes del Órgano de Apelación. Por último, en dos diferencias se establecieron, mediante arbitraje, "plazos prudenciales" para la aplicación de las resoluciones y recomendaciones formuladas por el OSD.

En el cuadro 1 figura información sobre las diferencias, con inclusión de los informes adoptados por el OSD.

**Cuadro 1: Informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación distribuidos en 2012\***

Asunto	Signatura del documento	Reclamante(s)	Demandado	Terceros	Acuerdos de la OMC abarcados	Fecha de adopción por el Órgano de Solución de Diferencias
China – Materias primas (Estados Unidos)	WT/DS394/AB/R WT/DS394/R	Estados Unidos	China	Reino de la Arabia Saudita, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, República de Corea, Ecuador, India, Japón, México, Noruega, Taipei Chino, Turquía, Unión Europea	Protocolo de Adhesión de China  Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994  Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD)	22 de febrero de 2012
China – Materias primas (Unión Europea)	WT/DS395/AB/R WT/DS395/R	Comunidades Europeas	China	Reino de la Arabia Saudita, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, República de Corea, Ecuador, Estados Unidos, India, Japón, México, Noruega, Taipei Chino, Turquía	Protocolo de Adhesión de China  GATT de 1994  ESD	22 de febrero de 2012
China – Materias primas (México)	WT/DS398/AB/R WT/DS398/R	México	China	Reino de la Arabia Saudita, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, República de Corea, Ecuador, Estados Unidos, India, Japón, Noruega, Taipei Chino, Turquía, Unión Europea	Protocolo de Adhesión de China  GATT de 1994  ESD	22 de febrero de 2012
República Dominicana – Medidas de salvaguardia	WT/DS415/R	Costa Rica	República Dominicana	China, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Turquía, Unión Europea	Acuerdo sobre Salvaguardias  GATT de 1994  ESD	22 de febrero de 2012
República Dominicana – Medidas de salvaguardia	WT/DS416/R	Guatemala	República Dominicana	China, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Nicaragua, Panamá, Turquía, Unión Europea	Acuerdo sobre Salvaguardias  GATT de 1994  ESD	22 de febrero de 2012

Cuadro 1: Informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación distribuidos en 2012\*

Asunto	Signatura del documento	Reclamante(s)	Demandado	Terceros	Acuerdos de la OMC abarcados	Fecha de adopción por el Órgano de Solución de Diferencias
República Dominicana – Medidas de salvaguardia	WT/DS417/R	Honduras	República Dominicana	China, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Turquía, Unión Europea	Acuerdo sobre Salvaguardias GATT de 1994 ESD	22 de febrero de 2012
República Dominicana – Medidas de salvaguardia	WT/DS418/R	El Salvador	República Dominicana	China, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Turquía, Unión Europea	Acuerdo sobre Salvaguardias GATT de 1994 ESD	22 de febrero de 2012
Estados Unidos – Grandes aeronaves civiles (segunda reclamación)	WT/DS353/AB/R WT/DS353/R	Comunidades Europeas	Estados Unidos	Australia, Brasil, Canadá, China, República de Corea, Japón	Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) GATT de 1994 ESD	23 de marzo de 2012
Estados Unidos – Cigarrillos de clavo de olor	WT/DS406/AB/R WT/DS406/R	Indonesia	Estados Unidos	Brasil, Colombia, Guatemala, México, Noruega, República Dominicana, Turquía, Unión Europea	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) GATT de 1994 ESD	24 de abril de 2012
Estados Unidos – Atún II (México)	WT/DS381/AB/R WT/DS381/R	México	Estados Unidos	Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, República de Corea, Ecuador, Guatemala, Japón, Nueva Zelanda, Tailandia, Taipei Chino, Turquía, Unión Europea, República Bolivariana de Venezuela	Acuerdo OTC GATT de 1994 ESD	13 de junio de 2012

\*Los informes del Órgano de Apelación están sombreados en azul. Para más información sobre estos informes, véase el cuadro 5 de la página 91.

**Cuadro 1: Informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación distribuidos en 2012\***

Asunto	Signatura del documento	Reclamante(s)	Demandado	Terceros	Acuerdos de la OMC abarcados	Fecha de adopción por el Órgano de Solución de Diferencias
Estados Unidos – Camarones y hojas de sierra	WT/DS422/R	China	Estados Unidos	República de Corea, Honduras, Japón, Tailandia, Unión Europea, Viet Nam	Acuerdo Antidumping GATT de 1994	23 de julio de 2012
Estados Unidos – EPO [etiquetado indicativo del país de origen] (Canadá)	WT/DS384/AB/R WT/DS384/R	Canadá	Estados Unidos	Argentina, Australia, Brasil, China, Colombia, República de Corea, Guatemala, India, Japón, México, Nueva Zelanda, Perú, Taipei Chino, Unión Europea	Acuerdo sobre Normas de Origen Acuerdo MSF Acuerdo OTC GATT de 1994	23 de julio de 2012
Estados Unidos – EPO (México)	WT/DS386/AB/R WT/DS386/R	México	Estados Unidos	Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Colombia, República de Corea, Guatemala, India, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Taipei Chino, Unión Europea	Acuerdo sobre Normas de Origen Acuerdo MSF Acuerdo OTC GATT de 1994	23 de julio de 2012
Corea – Carne de bovino (Canadá)*	WT/DS391/R	Canadá	Corea	Argentina, Brasil, China, Estados Unidos, India, Japón, Taipei Chino, Unión Europea	Acuerdo MSF GATT de 1994	[no adoptado]
China – Servicios de pago electrónico	WT/DS413/R	Estados Unidos	China	Australia, República de Corea, Ecuador, Guatemala, India, Japón, Unión Europea	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	31 de agosto de 2012
China – GOES [acero magnético laminado plano de grano orientado]	WT/DS414/AB/R WT/DS414/R	Estados Unidos	China	Reino de la Arabia Saudita, Argentina, República de Corea, Honduras, India, Japón, Unión Europea, Viet Nam	Acuerdo Antidumping Acuerdo SMC GATT de 1994	16 de noviembre de 2012
Canadá – Programa de tarifas reguladas	WT/DS426/R	Japón	Canadá	Reino de la Arabia Saudita, Australia, Brasil, China, República de Corea, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, India, México, Noruega, Taipei Chino, Unión Europea	Acuerdo SMC Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) GATT de 1994	[informe del Grupo Especial en apelación – 5 de febrero de 2013]

**Cuadro 1: Informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación distribuidos en 2012\***

Asunto	Signatura del documento	Reclamante(s)	Demandado	Terceros	Acuerdos de la OMC abarcados	Fecha de adopción por el Órgano de Solución de Diferencias
Canadá – Energía renovable	WT/DS412/R	Unión Europea	Canadá	Reino de la Arabia Saudita, Australia, Brasil, China, República de Corea, El Salvador, Estados Unidos, India, Japón, México, Noruega, Taipei Chino, Turquía	Acuerdo SMC Acuerdo sobre las MIC GATT de 1994	[informe del Grupo Especial en apelación – 5 de febrero de 2013]

\*Los informes del Órgano de Apelación están sombreados en azul. Para más información sobre estos informes, véase el cuadro 5 de la página 91.

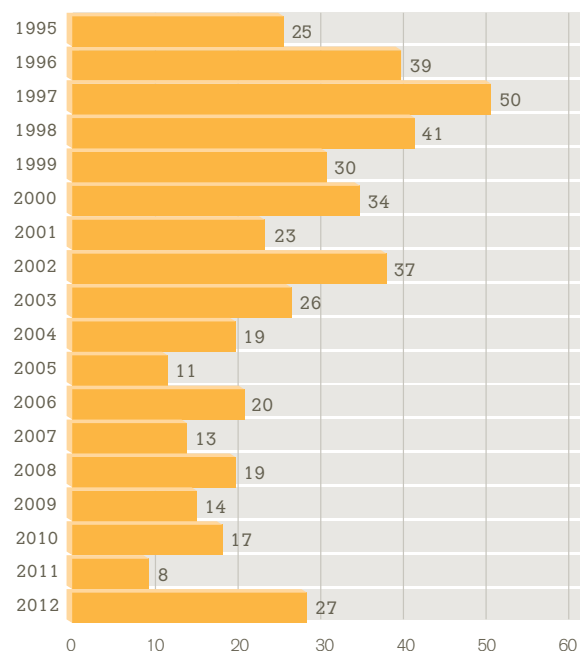
### Fuerte aumento de las “solicitudes de celebración de consultas”

El número de “solicitudes de celebración de consultas” -la primera etapa del procedimiento de solución de diferencias y paso obligado antes del establecimiento de un grupo especial para que se pronuncie sobre una reclamación- se triplicó con creces en 2012 en comparación con 2011, al pasar de 8 a 27 (véase el gráfico 1).

No obstante, esto no significa necesariamente que en 2013 habrá 27 nuevas diferencias que se someterán al sistema de solución de diferencias, ya que por lo general aproximadamente la mitad no pasa de la etapa de consultas. Con frecuencia las partes llegan a una solución satisfactoria, o un reclamante decide por otros motivos no llevar adelante su demanda. Esto demuestra que las consultas suelen ser un medio eficaz de resolver las diferencias en la OMC.

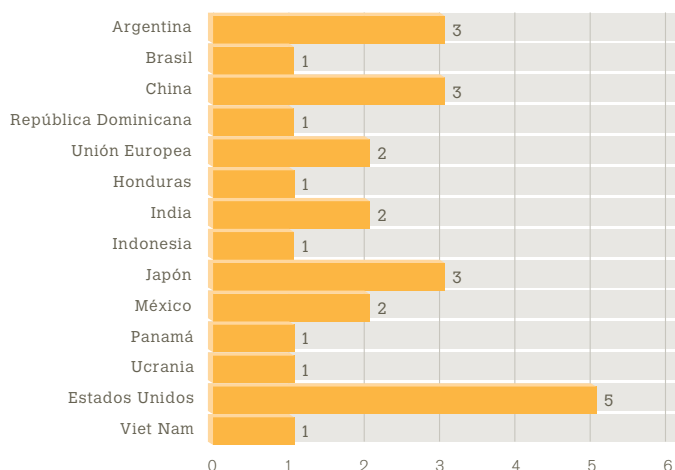
Las consultas son uno de los elementos diplomáticos fundamentales del sistema de solución de diferencias de la OMC. Permiten a las partes esclarecer los elementos de hecho del asunto y las alegaciones del reclamante, disipando posiblemente los equívocos en cuanto a la verdadera naturaleza de la(s) medida(s) en litigio. En este sentido, las consultas sirven para sentar las bases de una solución o para llevar adelante el procedimiento con arreglo al ESD. En el caso de las diferencias que no se resuelven en la etapa de consultas, que puede durar un máximo de 60 días, el siguiente paso es el establecimiento de un grupo especial por el OSD.

### Gráfico 1: Número de diferencias planteadas, por año





**Gráfico 2: Solicitudes de celebración de consultas presentadas en 2012, por reclamante**

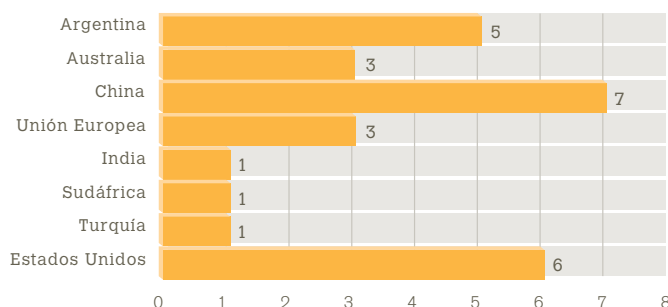


**¿Qué Miembros de la OMC plantearon diferencias en 2012?**

De las 27 nuevas solicitudes de celebración de consultas, 9 fueron presentadas por Miembros de América Latina, siendo la Argentina el Miembro más activo con tres reclamaciones presentadas. Durante 2012 también solicitaron la celebración de consultas varios Miembros de Asia, incluido el Japón. Los Estados Unidos presentaron 5 solicitudes, 3 de ellas dirigidas a China, mientras que la Unión Europea presentó 2 (véanse los gráficos 2 y 3).

En general, como muestra la información recogida en el cuadro 2, los países en desarrollo participaron activamente en el sistema de solución de diferencias, tanto en calidad de reclamantes como de demandados.

**Gráfico 3: Solicitudes de celebración de consultas presentadas en 2012, por demandado**



**Cuadro 2: Solicitudes de celebración de consultas presentadas en 2012**

Asunto	Signatura del documento	Reclamante	Fecha de la solicitud inicial	Acuerdos de la OMC invocados	Situación a finales de 2012
Turquía – Medidas de salvaguardia sobre las importaciones de hilados de algodón (excepto el hilo de coser)	WT/DS428	India	13 de febrero de 2012	GATT Acuerdo sobre Salvaguardias	En fase de consultas
Estados Unidos – Medidas antidumping sobre determinados camarones procedentes de Viet Nam	WT/DS429	Viet Nam	16 de febrero de 2012	GATT Acuerdo Antidumping Acuerdo sobre la OMC ESD Protocolo de Adhesión de Viet Nam	En fase de consultas
India – Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios	WT/DS430	Estados Unidos	6 de marzo de 2012	Acuerdo MSF GATT	Grupo Especial establecido/aún no constituido
China – Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno	WT/DS431	Estados Unidos	13 de marzo de 2012	GATT Protocolo de Adhesión de China	Han comenzado las actuaciones del Grupo Especial

**Cuadro 2: Solicitudes de celebración de consultas presentadas en 2012**

Asunto	Signatura del documento	Reclamante	Fecha de la solicitud inicial	Acuerdos de la OMC invocados	Situación a finales de 2012
China – Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno	WT/DS432	Unión Europea	13 de marzo de 2012	GATT Protocolo de Adhesión de China	Han comenzado las actuaciones del Grupo Especial
China – Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno	WT/DS433	Japón	13 de marzo de 2012	GATT Protocolo de Adhesión de China	Han comenzado las actuaciones del Grupo Especial
Australia – Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos	WT/DS434	Ucrania	13 de marzo de 2012	GATT Acuerdo sobre los ADPIC Acuerdo OTC	Grupo Especial establecido/aún no constituido
Australia – Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos	WT/DS435	Honduras	4 de abril de 2012	GATT Acuerdo sobre los ADPIC Acuerdo OTC	Solicitud de establecimiento de un grupo especial pendiente ante el OSD
Estados Unidos – Medidas compensatorias sobre determinados productos planos de acero al carbono laminado en caliente procedentes de la India	WT/DS436	India	12 de abril de 2012	GATT Acuerdo SMC	Grupo Especial establecido/aún no constituido
Estados Unidos – Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China	WT/DS437	China	25 de mayo de 2012	GATT Acuerdo SMC Protocolo de Adhesión de China	Han comenzado las actuaciones del Grupo Especial
Argentina – Medidas que afectan a la importación de mercancías	WT/DS438	Unión Europea	25 de mayo de 2012	GATT Acuerdo sobre las MIC Acuerdo sobre Licencias de Importación Acuerdo sobre la Agricultura Acuerdo sobre Salvaguardias	Solicitud de establecimiento de un grupo especial pendiente ante el OSD
Sudáfrica – Derechos antidumping sobre la carne de gallos y gallinas congelada procedente del Brasil	WT/DS439	Brasil	25 de junio de 2012	GATT Acuerdo Antidumping	En fase de consultas
China – Medidas en materia de derechos antidumping y compensatorios sobre determinados automóviles procedentes de los Estados Unidos	WT/DS440	Estados Unidos	5 de julio de 2012	GATT Acuerdo Antidumping Acuerdo SMC	Grupo Especial establecido/aún no constituido

**Cuadro 2: Solicitudes de celebración de consultas presentadas en 2012**

Asunto	Signatura del documento	Reclamante	Fecha de la solicitud inicial	Acuerdos de la OMC invocados	Situación a finales de 2012
Australia – Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos	WT/DS441	República Dominicana	18 de julio de 2012	GATT Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) Acuerdo OTC	Solicitud de establecimiento de un grupo especial pendiente ante el OSD
Unión Europea – Medidas antidumping sobre las importaciones de determinados alcoholes grasos procedentes de Indonesia	WT/DS442	Indonesia	27 de julio de 2012	GATT Acuerdo Antidumping	En fase de consultas
Unión Europea y un Estado miembro – Determinadas medidas relativas a la importación de biodiésel	WT/DS443	Argentina	17 de agosto de 2012	GATT Acuerdo sobre las MIC	Solicitud de establecimiento de un grupo especial pendiente ante el OSD
Argentina – Medidas que afectan a la importación de mercancías	WT/DS444	Estados Unidos	21 de agosto de 2012	GATT Acuerdo sobre Licencias de Importación Acuerdo sobre las MIC Acuerdo sobre Salvaguardias	Solicitud de establecimiento de un grupo especial pendiente ante el OSD
Argentina – Medidas que afectan a la importación de mercancías	WT/DS445	Japón	21 de agosto de 2012	GATT Acuerdo sobre Licencias de Importación Acuerdo sobre las MIC Acuerdo sobre Salvaguardias	Solicitud de establecimiento de un grupo especial pendiente ante el OSD
Argentina – Medidas que afectan a la importación de mercancías	WT/DS446	México	24 de agosto de 2012	GATT Acuerdo sobre la Agricultura Acuerdo sobre Licencias de Importación Acuerdo sobre las MIC Acuerdo sobre Salvaguardias Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)	En fase de consultas
Estados Unidos – Medidas que afectan a las importaciones de animales, carne y otros productos del reino animal procedentes de la Argentina	WT/DS447	Argentina	30 de agosto de 2012	GATT Acuerdo MSF Acuerdo sobre la OMC	Solicitud de establecimiento de un grupo especial pendiente ante el OSD

**Cuadro 2: Solicitudes de celebración de consultas presentadas en 2012**

Asunto	Signatura del documento	Reclamante	Fecha de la solicitud inicial	Acuerdos de la OMC invocados	Situación a finales de 2012
Estados Unidos – Medidas que afectan a la importación de limones frescos	WT/DS448	Argentina	3 de septiembre de 2012	GATT Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) Acuerdo sobre la OMC	Solicitud de establecimiento de un grupo especial pendiente ante el Órgano de Solución de Diferencias (OSD)
Estados Unidos – Medidas compensatorias y antidumping sobre determinados productos procedentes de China	WT/DS449	China	17 de septiembre de 2012	GATT Acuerdo SMC Acuerdo Antidumping	Grupo Especial establecido/aún no constituido
China – Determinadas medidas que afectan a las ramas de producción de automóviles y partes de automóviles	WT/DS450	Estados Unidos	17 de septiembre de 2012	GATT Acuerdo SMC Protocolo de Adhesión de China	En fase de consultas
China – Medidas relativas a la producción y exportación de prendas de vestir y productos textiles	WT/DS451	México	15 de octubre de 2012	GATT Acuerdo SMC Protocolo de Adhesión de China	En fase de consultas
Unión Europea y determinados Estados miembros – Determinadas medidas que afectan al sector de generación de energía renovable	WT/DS452	China	5 de noviembre de 2012	GATT Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)	En fase de consultas
Argentina – Medidas relativas al comercio de mercancías y servicios	WT/DS453	Panamá	12 de diciembre de 2012	GATT Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	En fase de consultas
China – Medidas por las que se imponen derechos antidumping a los tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones procedentes del Japón	WT/DS454	Japón	20 de diciembre de 2012	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) Acuerdo Antidumping	En fase de consultas

**Cuadro 3: Miembros de la OMC que han participado en diferencias, 1995 a 2012<sup>1</sup>**

Miembro	Reclamante	Demandado	Miembro	Reclamante	Demandado
Alemania	0	2	Japón	17	15
Antigua y Barbuda	1	0	Malasia	1	1
Argentina	18	22	México	23	14
Armenia	0	1	Moldova, República de	1	1
Australia	7	13	Nicaragua	1	2
Bangladesh	1	0	Noruega	4	0
Bélgica	0	3	Nueva Zelandia	7	0
Brasil	26	14	Países Bajos	0	3
Canadá	33	17	Pakistán	3	2
Chile	10	13	Panamá	6	1
China	11	30	Perú	3	4
Colombia	5	3	Polonia	3	1
Corea, República de	15	14	Portugal	0	1
Costa Rica	5	0	Reino Unido	0	3
Croacia	0	1	República Checa	1	2
Dinamarca	0	1	República Dominicana	1	7
Ecuador	3	3	República Eslovaca	0	3
Egipto	0	4	Rumania	0	2
El Salvador	1	0	Singapur	1	0
España	0	3	Sri Lanka	1	0
Estados Unidos de América	104	119	Sudáfrica	0	4
Filipinas	5	6	Suecia	0	1
Francia	0	4	Suiza	4	0
Grecia	0	3	Tailandia	13	3
Guatemala	8	2	Taipei Chino	3	0
Honduras	8	0	Trinidad y Tabago	0	2
Hong Kong, China	1	0	Turquía	2	9
Hungría	5	2	Ucrania	3	1
India	21	21	Unión Europea (antes CE)	87	73
Indonesia	6	5	Uruguay	1	1
Irlanda	0	3	Venezuela, República Bolivariana de	1	2
Italia	0	1	Viet Nam	2	0

<sup>1</sup>En este cuadro se indican las notificaciones de "solicitudes de celebración de consultas" recibidas por la OMC.

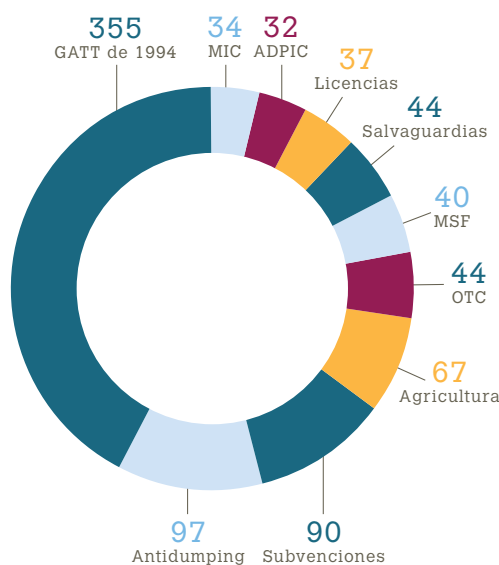
### ¿Qué cuestiones son objeto de litigio?

El OSD estableció un Grupo Especial único para examinar las reclamaciones presentadas por la Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos en relación con las supuestas restricciones de China a la exportación de tierras raras. Las reclamaciones presentadas por el Canadá y Noruega contra la Unión Europea por prohibir la importación y comercialización de productos derivados de las focas pasaron a la etapa del grupo especial.

Se estableció un Grupo Especial para examinar una reclamación de Ucrania contra las prescripciones de Australia en materia de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco. Honduras y la República Dominicana también tienen solicitudes pendientes ante el OSD sobre un tema similar. Están asimismo pendientes ante el OSD las solicitudes presentadas por la Unión Europea, los Estados Unidos y el Japón para que se establezca un grupo especial que examine sus reclamaciones sobre las medidas de la Argentina que supuestamente restringen la importación de mercancías.

En 2012 el OSD estableció siete grupos especiales para que examinaran las reclamaciones presentadas en relación con medidas comerciales correctivas; estas diferencias se refieren a medidas antidumping (para afrontar las situaciones en que los productos de exportación se venden a precios inferiores a los del mercado interno), derechos compensatorios (subvenciones) y medidas de salvaguardia (para protegerse contra los aumentos súbitos de las importaciones). Los gobiernos recurren a medidas comerciales correctivas en los casos en que se causa un daño a la rama de producción nacional. En 2012 aumentó el número de diferencias planteadas en relación con medidas comerciales

**Gráfico 4: Acuerdos de la OMC a que se refieren las solicitudes de celebración de consultas, 1995-2012 (Número de veces)**



correctivas, confirmándose así la tendencia observada en los últimos tiempos.

En el cuadro 2 se indican los diversos Acuerdos de la OMC invocados en las diferencias iniciadas en 2012. En todas ellas se planteaban impugnaciones al amparo del GATT de 1994; 355 de las 428 solicitudes de celebración de consultas presentadas desde 1995 contienen una alegación al amparo de este Acuerdo. Las diferencias planteadas en el marco del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) son mucho menos frecuentes que las planteadas en el marco del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) y el Acuerdo Antidumping. En el gráfico 3 se indica el número de veces que se ha mencionado un Acuerdo en las solicitudes de celebración de consultas presentadas de 1995 a 2012.

### Informes emitidos

Cuatro de los informes emitidos por grupos especiales y por el Órgano de Apelación en 2012 trataban de alegaciones planteadas al amparo del Acuerdo OTC y tres trataban de restricciones a la exportación. En un informe muy voluminoso se examinaban las subvenciones relacionadas con las grandes aeronaves civiles y en otro sobre el asunto "China-GOES" (acero magnético laminado plano de grano orientado) se abordaban alegaciones formuladas al amparo del Acuerdo Antidumping y el Acuerdo SMC.

En 2012 también se emitieron informes en los que se examinaban alegaciones basadas en Acuerdos que no habían sido invocados en diferencias últimamente: "China - Servicios de pago electrónico", que se refiere a las alegaciones formuladas por los Estados Unidos al amparo del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS); y "Canadá - Energía renovable" y "Canadá - Programa de tarifas reguladas", en los que la Unión Europea y el Japón formularon alegaciones al amparo del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC).

### Constataciones formuladas en los informes

En 2012, el Órgano de Apelación emitió varios informes sobre reglamentos técnicos: "Estados Unidos - Cigarrillos de clavo de olor", "Estados Unidos - Atún II" y "Estados Unidos - EPO" (etiquetado indicativo del país de origen).

La diferencia "Estados Unidos - Cigarrillos de clavo de olor" se refiere a una medida de control del tabaco adoptada por los Estados Unidos que prohibía la venta y la producción de cigarrillos aromatizados, incluidos los cigarrillos de clavo de olor, salvo los mentolados. La diferencia "Estados Unidos - Atún II (México)" se refiere a la utilización de una etiqueta *dolphin-safe* para los productos de atún vendidos en el mercado estadounidense. La diferencia "Estados Unidos - EPO" se refiere a las prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen para los productos cárnicos derivados del ganado nacional e importado.

Uno de los principios básicos de la OMC es el de no discriminación; en virtud de este principio, un país no debe discriminar sin justificación entre sus interlocutores comerciales y no debe discriminar entre sus propios productos, servicios o nacionales y los productos, servicios o nacionales de otros países. En otras palabras, estas diferencias tratan del modo en que los Miembros responden a las preocupaciones no comerciales a que se refiere el Acuerdo OTC, que establece normas específicas para los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

Los gobiernos pueden elaborar esos reglamentos y normas para atender diversas preocupaciones de política, como la protección de la salud y la vida de los animales, la salud y la seguridad de las personas o la protección del medio ambiente. Las tres diferencias recientes versaban sobre los reglamentos técnicos, que son medidas obligatorias que establecen las características de un producto y los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, o prescripciones en materia de etiquetado.

En los asuntos “Estados Unidos - Cigarrillos de clavo de olor”, “Estados Unidos - Atún II” (México) y “Estados Unidos - EPO”, el Órgano de Apelación explicó en primer lugar que este principio de no discriminación figuraba también en el Acuerdo OTC. Añadió que los reglamentos técnicos, por su propia naturaleza, establecían distinciones entre productos en función de sus características o de los métodos de producción, y explicó que cualquier efecto perjudicial de los reglamentos sobre las importaciones que derivase exclusivamente de “distinciones reglamentarias legítimas” no equivaldría a discriminación.

En esas tres diferencias, el Órgano de Apelación no estaba convencido de que el efecto perjudicial de los reglamentos técnicos derivara de distinciones reglamentarias legítimas y por consiguiente constató que los tres reglamentos técnicos en litigio eran incompatibles con la disposición del Acuerdo OTC relativa a la no discriminación (párrafo 1 del artículo 2).

Otro aspecto del Acuerdo OTC que se examinó en estas tres diferencias fue el requisito establecido en el párrafo 2 del artículo 2 según el cual los reglamentos técnicos no deben restringir el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. La carga de demostrar que el reglamento técnico “restringe el comercio más de lo necesario” recae en el reclamante que para ello presentará, en la mayoría de los casos, posibles medidas alternativas menos restrictivas del comercio que puedan alcanzar, en la misma medida, el mismo objetivo que la medida impugnada. El Miembro cuya medida es impugnada es el que tiene que explicar la justificación de sus políticas.

En las tres diferencias relativas a OTC, el Grupo Especial o el Órgano de Apelación aceptaron los objetivos identificados como objetivos de política, que eran la protección de la salud de las personas o de la salud y la vida de los animales o la protección del medio ambiente, y la información al consumidor. En el asunto “Estados Unidos - Cigarrillos de clavo de olor”, el Grupo Especial

constató que la prohibición de los cigarrillos aromatizados no restringía el comercio más de lo necesario para alcanzar el objetivo de proteger la salud de las personas, aunque la medida fue revocada por otros motivos.

En “Estados Unidos - Atún II”, el Órgano de Apelación revocó la constatación según la cual las prescripciones en materia de etiquetado en litigio eran incompatibles con el párrafo 2 del artículo 2. Sin embargo, no pudo determinar finalmente la compatibilidad de las prescripciones en materia de etiquetado en litigio en el asunto “Estados Unidos - EPO” con el párrafo 2 del artículo 2, porque no había suficientes constataciones de hecho.

En 2012, las restricciones a la exportación fueron también objeto de diferencias en el marco de la OMC. El GATT de 1994 exige que los Miembros, con algunas excepciones, eliminen todas las prohibiciones y restricciones cuantitativas a la exportación (artículo XI), pero no les impide gravar sus exportaciones con derechos o impuestos. Aunque esta es la norma general, algunos Miembros que se han adherido recientemente a la OMC se han comprometido en sus protocolos de adhesión a reducir o limitar los aranceles o los derechos de exportación que aplican a determinadas mercancías.

En el asunto “China - Materias primas”, la Unión Europea, los Estados Unidos y México impugnaron una serie de restricciones que, según alegaron, impuso China a la exportación de diversas materias primas. El Órgano de Apelación, que emitió su informe relativo a esta diferencia en 2012, coincidió con el Grupo Especial en que no había en el Protocolo de Adhesión de China fundamento alguno para aplicar el artículo XX del GATT de 1994 a las obligaciones que correspondían a China en virtud del párrafo pertinente del Protocolo de Adhesión.

El Órgano de Apelación confirmó también la constatación del Grupo Especial de que China no había demostrado que su contingente de exportación de bauxita de calidad refractaria se “apli[car] temporalmente” para o bien prevenir o bien remediar una “escasez aguda”, en el sentido del párrafo 2 (a) del artículo XI del GATT de 1994. El Órgano de Apelación coincidió con el Grupo Especial en que una restricción de esa naturaleza tenía que ser de duración limitada y no indefinida. Además, constató que la expresión “escasez aguda” se refería a aquellas deficiencias de cantidad que son cruciales y de importancia decisiva, o que alcanzaban una etapa vitalmente importante o decisiva.

La cuestión de las restricciones a la exportación será examinada nuevamente por un grupo especial de la OMC en 2013, ya que en septiembre de 2012 el OSD estableció un Grupo Especial para examinar las reclamaciones relativas a las restricciones supuestamente impuestas por China a la exportación de determinadas tierras raras.

En marzo de 2012, el OSD adoptó los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación sobre la diferencia planteada



por la Unión Europea con respecto a las subvenciones para aeronaves otorgadas por los Estados Unidos ("Estados Unidos - Grandes aeronaves civiles", denominada frecuentemente el asunto Boeing).

En el asunto Boeing, el Órgano de Apelación confirmó las constataciones del Grupo Especial según las cuales determinadas subvenciones de los Estados Unidos permitieron a Boeing lanzar su avión 787 (conocido como el "Dreamliner") en 2004, causando así un perjuicio grave a los intereses de las Comunidades Europeas con respecto a las grandes aeronaves civiles de 200-300 asientos. El Órgano de Apelación también constató que determinadas subvenciones tenían efectos sobre los precios y por tanto causaban un perjuicio grave a los intereses de las Comunidades Europeas con respecto a las grandes aeronaves civiles de 100-200 asientos. No se constató la existencia de perjuicio grave con respecto a las grandes aeronaves civiles de 300-400 asientos.

Era el segundo asunto extenso y complejo que se planteaba en el marco del sistema de solución de diferencias de la OMC en relación con las subvenciones otorgadas por los gobiernos a la industria de grandes aeronaves civiles. El anterior se refería a las subvenciones otorgadas a Airbus por la Unión Europea.

Sin embargo, el procedimiento de solución de diferencias en relación con estos asuntos continúa. Conforme al ESD, una

vez adoptado el informe del grupo especial y/o del Órgano de Apelación, la diferencia pasa a la etapa de cumplimiento, durante la cual las partes deben poner en conformidad las medidas declaradas incompatibles con las normas de la OMC.

Los Estados Unidos alegaron que las medidas adoptadas por la Unión Europea no habían permitido poner sus medidas en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD. Se estableció un Grupo Especial sobre el cumplimiento para examinar esta cuestión. En la diferencia paralela, los Estados Unidos notificaron al OSD que habían cumplido plenamente las recomendaciones y resoluciones del OSD. La Unión Europea no estaba de acuerdo, por lo que se estableció un Grupo Especial sobre el cumplimiento para abordar esta diferencia.

### Conclusiones

En resumen, la actividad de solución de diferencias de la OMC aumentó pronunciadamente en 2012. Es evidente que los Miembros de la OMC, tanto desarrollados como en desarrollo, siguen confiando en gran medida en el mecanismo de solución de diferencias de la OMC para resolver sus diferencias de manera equitativa y eficiente. Es asimismo evidente que los Miembros están convencidos de que el sistema es capaz de resolver una amplia gama de diferencias sobre cuestiones importantes y complejas.



# Órgano de Apelación

El volumen de trabajo del Órgano de Apelación siguió siendo importante en 2012, aunque el número de nuevas apelaciones se estabilizó. A lo largo del año el Órgano de Apelación distribuyó informes sobre nueve diferencias, cuatro de los cuales se referían a apelaciones presentadas en 2011. Se presentaron nuevas apelaciones en cinco diferencias, y todas ellas se concluyeron en 2012. Se llevó a cabo un procedimiento de arbitraje de conformidad con el párrafo 3 (c) del artículo 21 relativo al plazo prudencial para la aplicación. En junio se nombró a un nuevo Miembro del Órgano de Apelación.

En los cuadros 4 y 5 figura una lista completa de las apelaciones presentadas y de los informes del Órgano de Apelación distribuidos en 2012. En el cuadro 1 de las páginas 78-80 se ofrece más información sobre los informes distribuidos.

**Cuadro 4: Apelaciones presentadas en 2012**

Informe del Grupo Especial objeto de la apelación	Fecha de la apelación	Apelante	Signatura del documento	Otro apelante	Signatura del documento
Estados Unidos – Cigarrillos de clavo de olor	5 de enero de 2012	Estados Unidos	WT/DS406/6	-	-
Estados Unidos – Atún II (México)	20 de enero de 2012	Estados Unidos	WT/DS381/10	México	WT/DS381/11
Estados Unidos – EPO [Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen] (Canadá)	23 de marzo de 2012	Estados Unidos	WT/DS384/12	Canadá	WT/DS384/13
Estados Unidos – EPO (México)	23 de marzo de 2012	Estados Unidos	WT/DS386/11	México	WT/DS386/12
China – GOES [acero magnético laminado plano de grano orientado]	20 de julio de 2012	China	WT/DS414/5	-	-

**Cuadro 5: Informes del Órgano de Apelación distribuidos en 2012**

Informe del Grupo Especial objeto de la apelación	Fecha de la apelación	Apelante	Signatura del documento	Otro(s) apelante(s)	Signatura del documento	Fecha de distribución del informe del Órgano de Apelación
China – Materias primas (Estados Unidos)*	31 de agosto de 2011	China	WT/DS394/11	Estados Unidos	WT/DS394/12	30 de enero de 2012
China – Materias primas (Unión Europea)*	31 de agosto de 2011	China	WT/DS395/11	Unión Europea	WT/DS395/12	30 de enero de 2012
China – Materias primas (México)*	31 de agosto de 2011	China	WT/DS398/10	México	WT/DS398/11	30 de enero de 2012
Estados Unidos – Grandes aeronaves civiles (segunda reclamación)	1º de abril de 2011	Unión Europea	WT/DS353/8	Estados Unidos	WT/DS353/10	12 de marzo de 2012
Estados Unidos – Cigarrillos de clavo de olor	5 de enero de 2012	Estados Unidos	WT/DS406/6	-	-	4 de abril de 2012
Estados Unidos – Atún II (México)	20 de enero de 2012	Estados Unidos	WT/DS381/10	México	WT/DS381/11	16 de mayo de 2012
Estados Unidos – EPO (Canadá)**	23 de marzo de 2012	Estados Unidos	WT/DS384/12	Canadá	WT/DS384/13	29 de junio de 2012
Estados Unidos – EPO (México)**	23 de marzo de 2012	Estados Unidos	WT/DS386/11	México	WT/DS386/12	29 de junio de 2012
China – GOES	20 de julio de 2012	China	WT/DS414/5	-	-	18 de octubre de 2012

\* Estos tres informes del Órgano de Apelación se distribuyeron en un solo documento.

\*\* Estos dos informes del Órgano de Apelación se distribuyeron en un solo documento.

En las páginas 87 a 89 figura información detallada con respecto a las constataciones del Órgano de Apelación. Al final de 2012, el número de informes distribuidos por el Órgano de Apelación desde su establecimiento en 1995 ascendía a 117.

En 2012 se llevó a cabo un procedimiento de arbitraje de conformidad con el párrafo 3 (c) del artículo 21 relativo al plazo prudencial para la aplicación. En el cuadro 6 *infra* se facilita más información sobre el arbitraje.

**Cuadro 6: Laudos arbitrales dictados de conformidad con el párrafo 3 (c) del artículo 21 y distribuidos en 2012**

Diferencia	Partes	Signatura del documento	Fecha de distribución del laudo arbitral
Estados Unidos – EPO	Canadá	WT/DS384/24	4 de diciembre de 2012
	Estados Unidos	WT/DS386/23	
	México		



Miembros del Órgano de Apelación. De izquierda a derecha: David Unterhalter, Ujal Singh Bhatia, Peter Van den Bossche, Yuejiao Zhang, Ricardo Ramírez Hernández, Thomas R. Graham y Seung Wha Chang

## Miembros del Órgano de Apelación

El primer mandato de la Sra. Yuejiao Zhang expiró el 31 de mayo de 2012. El OSD renovó el mandato de la Sra. Zhang por un segundo período de cuatro años que comenzó el 1º de junio de 2012.

El Sr. Shotaro Oshima renunció como Miembro del Órgano de Apelación a partir del 6 de abril de 2012. El 24 de mayo de 2012, el Órgano de Solución de Diferencias nombró al Sr. Seung Wha Chang (República de Corea) Miembro del Órgano de Apelación por un período de cuatro años a partir del 1º de junio de 2012. El Sr. Chang prestó juramento el 13 de junio de 2012. Su biografía figura más abajo.

Al 1º de junio de 2012, los siete Miembros del Órgano de Apelación eran los siguientes:

- Ujal Singh Bhatia (India) (2011-2015)
- Seung Wha Chang (República de Corea) (2012-2016)
- Thomas R. Graham (Estados Unidos) (2011-2015)
- Ricardo Ramírez-Hernández (México) (2009-2013)
- David Unterhalter (Sudáfrica) (2006-2013)
- Peter Van den Bossche (Bélgica) (2009-2013)
- Yuejiao Zhang (China) (2008-2016)

La Sra. Yuejiao Zhang actuó como Presidenta del Órgano de Apelación del 11 de diciembre de 2011 al 31 de mayo de 2012. La Sra. Zhang fue reelegida para desempeñar el cargo de Presidenta durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 2012.



### Información general sobre el Órgano de Apelación

El Órgano de Apelación está compuesto por siete Miembros nombrados por el Órgano de Solución de Diferencias. Cada Miembro es nombrado por un mandato de cuatro años, que puede renovarse por otro período de cuatro años. En cada caso de apelación contra las resoluciones de un grupo especial entienden tres Miembros del Órgano de Apelación. Cualquiera de las partes en la diferencia puede apelar ante el Órgano de Apelación contra el informe de un grupo especial. La apelación tiene únicamente por objeto las cuestiones de derecho tratadas en el informe del grupo especial y las interpretaciones jurídicas formuladas por éste.



### Seung Wha Chang (República de Corea)

Nacido en República de Corea el 1º de marzo de 1963, en la actualidad Seung Wha Chang es Profesor de Derecho de la Universidad Nacional de Seúl, donde enseña derecho comercial internacional y arbitraje internacional.

Ha participado en varios grupos especiales de solución de diferencias de la OMC, en particular en “Estados Unidos - EVE [empresas de ventas en el extranjero]”, “Canadá - Créditos y garantías para las aeronaves y en “CE - Marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas”. Asimismo, ha sido Presidente o miembro de diversos tribunales arbitrales encargados de asuntos comerciales. En 2009 fue nombrado miembro del Tribunal Internacional de Arbitraje por la Cámara Internacional de Comercio.

El Profesor Chang comenzó su carrera académica en 1995 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Seúl donde obtuvo una cátedra en 2002. Ha enseñado derecho comercial internacional, en particular solución de diferencias en el marco de la OMC, en más de 10 facultades de derecho extranjeras, incluidas las Facultades de Derecho de Harvard, de Yale, de Stanford, de Duke, en la Universidad de Nueva York y en la Universidad de Georgetown. En 2007 la Facultad de Derecho de Harvard le otorgó el título de profesor visitante de la cátedra Nomura de Sistemas Financieros Internacionales (Nomura Visiting Professor of International Financial Systems).

Además, en el pasado el Profesor Chang fue juez del Tribunal de Distrito de Seúl y se ocupó de muchos casos relacionados con las disciplinas comerciales internacionales. Asimismo, ejerció como abogado extranjero en un estudio internacional de abogados de Washington D.C. encargándose de cuestiones de comercio internacional, en particular las medidas comerciales correctivas y las diferencias relacionadas con la OMC.

El Profesor Chang ha publicado muchas obras y artículos de derecho comercial internacional. Además, es miembro del Consejo Editorial o Consejo Consultivo del *Journal of International Economic Law* (Oxford University Press) y del *Journal of International Dispute Settlement* (Oxford University Press).

El Profesor Chang tiene una Licenciatura en Derecho (LL.B.) y un Máster (LL.M.) de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Seúl, así como un Máster en Derecho (LL.M) y un Doctorado en Derecho Comercial Internacional (S.J.D.) de la Facultad de Derecho de Harvard.



El Sr. Seung Wha Chang, de la República de Corea, prestó juramento como nuevo miembro del Órgano de Apelación de la OMC el 13 de junio de 2012.